



CONCEJO DELIBERANTE
General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 629/2017

Y VISTO

La Necesidad de suscribir un contrato de locación a los fines del arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Córdoba a los fines de ser afectada como “Residencia Universitaria” de Obispo Trejo.- Que dicha contratación ha recaído con la inmobiliaria MERGUERIAN BIENES RAICES S.R.L. y tendrá por objeto un predio sito en calle GRAL. PAZ 682 de la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO

- I) Que la firma inmobiliaria referida en los vistos requiere para la firma del contrato la provisión de dos fiadores que cumplan las condiciones de ser propietarios de dos inmuebles en la ciudad de Córdoba.-
 - II) Que siendo tal requisito de difícil cumplimiento por parte de Municipio, se ha ofrecido como garantía del contrato las sumas que en concepto de coparticipación se le acreditan anualmente desde la Provincia.-
 - III) Que el compromiso de la coparticipación provincial por parte de la Municipalidad lo es solo para cumplir los requisitos exigidos contractualmente por la locadora, ya que los fondos para abonar las mercedes locativas a partir del contrato que se suscriba, están previstos ser cubiertos por la partida correspondiente.-
- Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º:Autorizar al Departamento Ejecutivo para que ofrezca los fondos de la coparticipación provincial en garantía del cumplimiento del contrato de locación a celebrarse con la firma inmobiliaria MERGUERIAN BIENES RAICES S.R.L. por el término de tres años sobre un inmueble sito en GRAL. PAZ 682 de la ciudad de Córdoba, con la finalidad de ser afectado a residencia estudiantil.-

Artículo 2º:Comuníquese al D.E., notifíquese a Contaduría, hecho, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a veintidós días del mes de Noviembre del año 2017.-